



Resolución de la Gerencia de Administración

N° 285-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de agosto del 2022.

VISTO:

La solicitud con registro de trámite N° 4684-2022-MP, de fecha 07 de junio del 2022, presentado por el Sr. Raul Roger Coila Ramirez, el memorándum N° 282-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 096-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el memorándum N° 333-2022-GA-MDCN-T, de fecha 11 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 213-2022-SGT-GA-MDCN-T, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 874-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 962-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 4388-2022-GA, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud con registro de trámite N° 4684-2022-MP, de fecha 07 de junio del 2022, presentado por el Sr. Raul Roger Coila Ramirez, quien refiere haber atendido diversas órdenes de compra y de servicio, las cuales desde el año 2012 no han sido canceladas, por lo que reitera pedido de pago total de deuda por el monto de S/ 35,231.00 soles. Al respecto, se firmo con la Entidad el Acta de Conciliación N° 094-2016, comprometiéndose en cancelar la deuda en cuotas, siendo la primera en la fecha 29 de diciembre del 2016, sin embargo, no fue cancelada. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2017-MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2017, se aprobó como devengado para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante el memorándum N° 282-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a la Subgerencia de Contabilidad el informe de los pagos realizados a favor del Sr. Raul Roger Coila Ramirez;

Que, mediante el informe N° 096-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, informa que se hizo búsqueda de registro en el SIAF-RP de ejercicio 2016, 2017 y 2018, de los pagos a nombre del Sr. RAUL ROGER COILA RAMIREZ, de ello señala que se encontró en el ejercicio 2017, con registro SIAF N° 3324, comprobante de pago N° 2674, un pago por el monto de S/ 1,060.00 soles, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 285-2017;

Que, mediante el memorándum N° 333-2022-GA-MDCN-T, de fecha 11 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a la Subgerencia de Tesorería informe de los pagos realizados a favor del Sr. Raul Roger Coila Ramirez, y si actualmente se cuenta con disponibilidad para efectuar el pago de la deuda ascendente a S/ 35,231.00 soles;

Que, mediante el informe N° 213-2022-SGT-GA-MDCN-T, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, se informa que luego de haber revisado los pagos referentes a la Resolución de Alcaldía N° 285-2017-MDCN-T, solo fue encontrado el comprobante de pago N° 2674 por el importe de S/ 1,060.00, a nombre del señor Raul Roger Coila Ramirez de fecha 26 de octubre del año 2017, por tanto a la fecha la deuda por los conceptos detallados en la referida Resolución ascenderían al importe de S/34,171.00 soles; asimismo, sugiere que dentro de los requerimientos para realizar los pagos es necesario contar con el respectivo Acto Resolutivo y la documentación sustentatoria original, registro en el SIAF (fases certificación, compromiso anual, compromiso mensual y devengado) y la respectiva disponibilidad presupuestal en diferentes ejercicios teniendo en cuenta el presupuesto de la institución;

Que, mediante el informe N° 874-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestario a favor del Sr. Raul Roger Coila Ramirez, por el importe de S/ 34,171.00 soles (Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Un con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 962-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, no se cuenta con recursos propios suficientes ni disponibilidad financiera para solventar los gastos que se demanda, a la vez, la Entidad mantiene deudas pendientes de remuneración al personal administrativo, por lo que el presente reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 34,171.00 soles se considerara en la programación multianual presupuestaria del año fiscal 2023;

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Al respecto, mediante informe N° 212-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de agosto del 2022, la Subgerencia de Tesorería, remite el reporte de los saldos financieros al día 11 de agosto del 2022 de las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ciudad Nueva, mencionando que en los rubros para gasto corriente se tiene deudas con el personal por terceros de los meses de mayo, junio y julio del año 2022, y están próximas la fecha de pago a favor del personal de los regímenes 276, 728 y régimen CAS del mes de agosto, asimismo se tiene deudas a favor de los trabajadores por asignaciones, bonificaciones, subsidios de años anteriores y deudas a favor de proveedores de bienes y servicios incluyéndose servicios de agua y luz.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. Raul Roger Coila Ramirez, por el importe total de **S/ 34,171.00** soles (Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Un con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO